



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2022-00097-00
Solicitante: Elsa Bety Londoño Agudelo
Auto sustanciación No. 104

En atención a la petición planteada ante este despacho, el juzgado estima que la misma cumple con los requisitos de los artículos 151 y 152 del C.G.P., motivo por el cual concede el procurado amparo de pobreza y designa al abogado Christian Camilo Cadena Trujillo, identificado con c.c. 1.094.958.466 y con T.P No. 311003 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en la Calle 21 # 14 – 17, Hotel Bolívar Plaza oficina 601, Armenia, Quindío, celular 3113056547, correo electrónico cris_ca14@hotmail.com, para que apodere a Elsa Betty Londoño Agudelo en el proceso que pretende adelantar.

Líbrese la comunicación al citado profesional del derecho, indicándole que debe concurrir inmediatamente a aceptar el cargo o excusarse de su aceptación, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 2 del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76fd40cf7c00986a9fde256e4573499be3ec253aae2acbfc8b89d19b69a
2056f**

Documento generado en 20/04/2022 10:38:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>